



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/09

En Vigo, siendo el día 24 de Octubre de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/08 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 4)

· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - EMBUTIDOS LALINENSE

Sancionar al JUGADOR/A MATEO LOPEZ GARCIA del equipo EMBUTIDOS LALINENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.C).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, por una actitud pasiva o negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo de un encuentro, con las decisiones arbitrales o autoridades deportivas, siempre que no origine un resultado lesivo para el correcto desarrollo y conclusión del encuentro

· CELTAMOTOR RECONQUISTA DE VIGO - BALONMAN CHAPELA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

· HIIT BOXING AND GYM BM. CANGAS - XESTASERVI BM. CAÑIZA

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

· BM CULLEREDO GALAICO CARAVANING - E.D POIO ARTAI





Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadores menos de lo reglamentado

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

· **E.D POIO ARTAI - OAR CORUÑA 1952**

Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE TREINTA Y SEIS EUROS (36 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadores menos de lo reglamentado

· **SANXENXO BALONMÁN - LOGIDIC ASESORIA DE EMPRESAS - TECNELSA ASMUBAL MEAÑO**

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)

· **BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - MAS PREVENCIÓN BM AROUSA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con MULTA DE DOCE EUROS (12 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 2)

· **MILLAVEN CP LUCENSE - CLUB BALONMAN VIVEIRO**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN VIVEIRO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

· **SEIS DO NADAL - COIA - CLINICA DENTAL PAULA GONZALEZ CHAPELA CARBALLAL**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo





· **RESTAURANTE KM0 BM. LALIN - OS DO COUTO BM. CAÑIZA**

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

· **BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - BM RIBADOSAR-ESPINA Y DELFÍN**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN RIBADOSAR, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

· **CLUB CISNE BMNO - S.D. TEUCRO UNIWASH**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

· **SANXENXO BALONMAN - CESAREO FERNANDEZ - GRUPO NEXO INFINITY BM AROUSA**

Sancionar al Club SANXENXO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado

Sancionar al Club CLUB BALONMANO AROUSA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta TRES jugadores menos de lo reglamentado

9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

· **CLUB BM ABEGONDO - TOXO TELECOM BALONMAN RIBEIRA**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ABEGONDO, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

Sancionar al Club CLUB BALONMAN RIBEIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados





10. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 2)

· CLUB BALONMANO ATLANTICO - CLUB BM ABEGONDO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN ABEGONDO, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado

11. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)

· MILLAVEN CP LUCENSE - CLUB BALONMAN VIVEIRO

Sancionar al JUGADOR/A AINARA MARTINEZ MARTINEZ del equipo CLUB BALONMAN VIVEIRO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.B).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la ligera desconsideración con los miembros/as del equipo contrario, compañeros/as o los espectadores

12. OTRAS SANCIONES

· STAFF ADICIONAL OSCAR MUÑIZ NAVEIRO

Sancionar al STAFF ADICIONAL OSCAR MUÑIZ NAVEIRO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cualquier falta cometida por los Oficiales de Equipos y Directivos/as de un club o Federación que estuviesen tipificadas dentro de aquellas en que pueden incurrir los jugadores/as, entrenadores/as u Oficiales de Equipo, tendrá la misma consideración y sanción que una que pudiera corresponder a aquellos y además serán sancionados económicamente con un importe a valorar por el Comité Territorial de Competición dentro de los baremos establecidos en los artículos 32, 33 y 34- Se cierra la información previa. aperturada..

13. OTROS ACUERDOS

REQUERIR. al Club, O Grove, Rasoeiro, BM, a fin de que realice las gestiones necesarias con el titular del pabellón para subsanar las deficiencias que constan en el anexo del acta del encuentro de 1ª autonómica, Rasoeiro - Sar

REQUERIR AL CLUB BM RIBADOSAR a fin que busque una solución para las deficiencias en las instalaciones que se recogen en el anexo del acta del partido BM RIBADOSAR - BM ATLANTICO, de categoría INFANTIL, al no cumplir las mismas con lo establecido en el art. 97 del -Reglmaento de Partidos y Competiciones.



14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

15. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

